

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000244-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

09 DIC 2020

### VISTO:

El Memorando N° 1056-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de setiembre del 2020, El Informe N° 339-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 24 de noviembre del 2020, El Informe N° 0000134-2020/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 25 de noviembre del 2020, **Sobre Cese Definitivo de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2, 9 y 10, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto,

Que, mediante Resolución Presidencial N° 181-1989/CORTUBES-P, de fecha 01 de junio de 1989, se resuelve Nombrar, como empleado de carrera del bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Servidor **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPIÓN**.

Que, mediante Memorando N° 1056-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Jefa de la Oficina Regional de Administración, comunica al Servidor **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPIÓN**, que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el día 15 de noviembre del 2020, por cumplir Setenta (70) años de edad en cumplimiento al Art. 34 Inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y asimismo el Art. 35 Inciso a) de la misma norma señala como causa justificada **“CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD”**, por lo que precisa que sus servicios concluirán al día siguiente de cumplir setenta años de edad y recomienda realizar las acciones correspondientes a su cese por límite de edad.

Que, con Informe N° 339-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 24 de noviembre del 2020, la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa que de la revisión efectuada en los legajos del Personal Nombrado y según Documento de Identidad del Servidor **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPIÓN**, de esta Sede del Gobierno Regional Tumbes, ha constatado que existe la necesidad de emitir el acto



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000244-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

09 DIC 2020



administrativo que dispone el Cese Definitivo por encontrarse dentro del causal de extinción de la carrera administrativa conforme lo preceptúa el Artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo el Artículo 35° inciso a) de la misma norma señala como causa justificada para cese definitivo de un servidor el límite de setenta (70) años de edad, concordante con el Artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que, asimismo lo establece la Directiva N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH “LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACION DEL SERVIDOR PUBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSIÓN DE JUBILACIÓN O CESE POR LIMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, como se detalla:

**NOMBRE Y APELLIDOS** : MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPIÓN  
**DNI** : 17545416  
**FECHA NACIMIENTO** : 15/11/1950  
**CARGO** : TOPOGRAFO II  
**CODIGO PLAZA – CAP** : 461-16-01-6  
**OFICINA A LA QUE PERTENECE** : SUB GERENCIA DE ESTUDIOS – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**NIVEL REMUNERATIVO** : STB  
**REGIMEN PENSION** : 19990  
**REGIMEN LABORAL** : DL N°276  
**RECORD VACACIONAL** : 00 días  
**FEHA DE INGRESO** : RP N°181-1989/CORTUMBES-P, del 01/06/1989  
**TIEMPO DE SERVICIO PRESTADOS AL ESTADO** : 38 AÑOS 05 MESES Y 06 DIAS  
**TIEMPO SERVICIO A LIQUIDAR (DU N°078-2020)** : 37 AÑOS 09 MESES Y 07 DIAS  
**FECHA DE CESE** : 16/11/2020



Que, con Informe N°0000134-2020/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de Beneficios Sociales de Cese por Límite de Edad Setenta (70) años del Servidor Nombrado **MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPIÓN**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N°25224 y en virtud a lo estipulado en el Artículo 4° Numeral 4.5 del Decreto Supremo N°420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000244-2020/GOB. REG.TUMBES-GR

09 DIC 2020



humanos del Sector Público, que establece: **4.5. Compensación por Tiempo de Servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) (...) su entrega se realiza de oficio, al Cese de la Servidora Pública o Servidor Público, según Anexo “A” de la Liquidación de Beneficios Sociales Por Cese a la Carrera Administrativa por Límite de Edad:

### ANEXO “A”

#### LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LÍMITE DE EDAD

**NOMBRE Y APELLIDOS** : MAXIMILIANO ARBAÑIL SIPIÓN  
**CARGO** : TOPOGRAFO II  
**CODIGO PLAZA - CAP** : 461-16-01-6  
**NIVEL REMUNERATIVO** : STB  
**NIVEL ADQUIRIDO** : STB  
**REGIMEN PENSIONES** : SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - 19990  
**REGIMEN LABORAL** : DL N°276  
**FEHA DE INGRESO** : 01 DE JUNIO DE 1989  
**FECHA DE CESE** : 15 DE NOVIEMBRE DEL 2020  
**TIEMPO DE SERVICIO** : TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, CINCO (05) MESES Y SEIS (06) DIAS  
**TIEMPO SERVICIO AI LIQ.**  
**(DS N°078-2020)** : TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y SIETE (07) DIAS  
**MOTIVO** : CESE POR LIMITE DE EDAD  
**REMUNERACIÓN PRINCIPAL** : S/. 567.17

#### CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART. 54° DL N°276 INCISO c), MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34° INCISO C) Y 35° INCISO a) DEL DL N°276, CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 182° INCISO c); 186° INCISO a) Y 104° DEL DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM Y ARTÍCULO 4° NUMERAL 4.5 DEL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF.

S/. 567.17 x 37 AÑOS (100%) 20,985.29

09 MESES Y 07 DIAS (PROPORCIONAL) 436.41

B. COMPENSACIÓN VACACIONAL (00 DIAS) 00.00

**TOTAL LIQUIDACIÓN** 21,421.70

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° primer párrafo del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de la Remuneración del Sector Público concordante con el Artículo 38° del reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, es factible dicha acción Administrativa del Personal, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000744-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

09 DIC 2020

De conformidad con el Art. 17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Que en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902,

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER EL CESE DEFINITIVO, de la Carrera Administrativa a Don: MAXIMILIANO ARBAÑIL Sipión, por causal de “CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD” con eficacia anticipada al 16 de Noviembre del 2020, día siguiente en que cumplió Setenta (70) años de edad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y asimismo el Artículo 35 Inciso a) de la misma norma señalada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, cancelar la respectiva Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y otros beneficios que por norma le asiste al cese, la cantidad de S/. 21,421.70 (Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiuno y 70/100 Soles), al momento del cese por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** DECLARAR VACANTE, a partir del 16 de Noviembre del 2020, la Plaza de TOPOGRAFO II de la Sub Gerencia de Estudios dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado con el DS N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
José A. Alemán-Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (e)